

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 385 DE 2025

PROCESO No: SA25 - 434

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SUMINISTROS SUNORTE S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 80.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la CC. No. 88.209.832 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S.** con NIT. 900.856.269-2, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) La institución alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de junio de 2025 se prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente cuantificados por el número de egresos. 3) La institución es una entidad descentralizada del orden departamental, basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios. 4) Dentro de su estructura básica de Organización Interna y por su naturaleza de institución prestadora de salud, se encuentra en la obligación de proporcionar de manera permanente, alimentación a cada uno de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios, teniendo en cuenta los recursos financieros de la institución con la mayor eficiencia y eficacia posible. Es así, que la ESE HUEM presta de manera directa los servicios de alimentación a los pacientes propios y a otras IPS de la ciudad. 5) En el servicio de alimentación, los alimentos son transformados en productos de diferentes volúmenes, consistencias y temperaturas, proporcionando las distintas dietas y combinaciones necesarias para cada paciente según la condición clínica. Esto se realiza siguiendo la prescripción médica y la valoración nutricional correspondiente. Por lo tanto, es fundamental asegurar que las condiciones de manipulación y sistemas de producción, protejan los alimentos del contacto directo con los peligros y la proliferación de cualquier microorganismo patógeno, manteniendo la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, por consiguiente debe velar por brindar a los pacientes hospitalizados, una alimentación completa, nutritiva, balanceada y con la mejor calidad sin descuidar la importancia de garantizar una adecuada presentación, que permita resaltar las características organolépticas de los alimentos preparados, por lo que se hace necesaria y de manera permanente la adquisición de elementos desechables para el servicio de alimentación y nutrición, indispensables para la distribución de las dietas terapéuticas a pacientes que se encuentran hospitalizados en la ESE HUEM; según programación de compras y para el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos, la entidad requiere de elementos e insumos, para la vigencia fiscal. Garantizando una atención de calidad, cumpliendo con los compromisos contractuales suscritos, los cuales corresponden al manejo integral de alto nivel de complejidad. Los elementos desechables no solo facilitan la logística de la distribución de alimentos, sino que también son críticos para mantener los estándares de higiene y seguridad alimentaria. Estos elementos ayudan a prevenir la contaminación cruzada y aseguran que cada ración se entregue en condiciones óptimas, protegiendo la salud de los pacientes y cumpliendo con los protocolos de inocuidad alimentaria establecidos, asegurando así el bienestar de los pacientes y el cumplimiento de los estándares sanitarios y nutricionales requeridos. 6) De igual manera, en los servicios de sala de partos, farmacia, quirófanos, unidad de cuidados intensivos – medicina


interna, cirugía general/especialidades quirúrgicas y zona de expansión, se requieren elementos que facilitan su funcionamiento y se encuentran clasificados dentro de los elementos de aseo, utilizados para el empaque de kits y de tomas de muestra, para el descarte de los insumos utilizados en áreas contaminadas y la segregación del mismo, para depositar ropa sucia y desechos de curaciones, el transporte de sábanas, desechar material contaminado, entre otros. 7) Por otro lado para la atención de pacientes con patologías específicas, son necesarios cuidados especiales y aislamiento para evitar su propagación; requiriendo el consumo de insumos y elementos de aseo, ya que es indispensable que los elementos que tengan contacto con estos pacientes sean desechados, para evitar el contagio, aumentando el comportamiento mensual de la demanda. 8) Según lo contemplado en la POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN) COMPES de 113; la calidad e inocuidad de los alimentos, se refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo, y el aprovechamiento de estos, asegurando así, que una vez ingeridos, no representarán un riesgo biológico, físico o químico que menoscabe la salud. En concordancia con lo mencionado anteriormente, se solicita la disponibilidad de lona desechable con el fin de satisfacer de manera óptima las necesidades del servicio de alimentación durante el periodo de traslado del servicio de urgencias a la zona de expansión, debido a que, por la remodelación que se está realizando en el área de quirófanos, esta fue trasladada al área de urgencias, esta solicitud, se hace conforme a la imposibilidad del traslado de la cocina auxiliar del área de urgencias y con el propósito final de mantener una dinámica de atención con la mayor normalidad posible garantizando alimentos inocuos para los pacientes. 9) De acuerdo a lo descrito, y teniendo en cuenta el presupuesto de la institución, se requiere realizar el presente proceso, con el fin de no dejar desprovista la necesidad, toda vez que por medio de solicitud de necesidad el área de recursos físicos, manifiesta que las cantidades descritas, correspondientes a elementos de aseo y productos desechables, son necesarias para atender la prestación del servicio en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, y garantizar el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos de la entidad, facilitando y apoyando las labores misionales. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato. 10) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 12) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas. 2. Los insumos deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 3. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. 4. El contratista debe realizar el cambio de los productos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud del contratante, sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor del contrato. 5. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6. Las entregas deben realizarse en el Almacén de la ESE HUEM. 7. Todos los elementos

adjudicados que requieran registro sanitario INVIMA acorde a la normatividad vigente, deberán ser aportados al momento de la entrega. 8. Los productos se despacharán de acuerdo a las solicitudes periódicas efectuadas por el supervisor del contrato. 9. Los artículos de menaje para la disposición de alimentos (tanto sólidos como líquidos), deben ser de poliestireno, apto para envase, presentación y transporte de alimentos. 10. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 11. El contratista debe mantener disponibilidad de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna, por el término que dure el contrato. 12. El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), incluido IVA;** el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción en el almacén de la ESE HUEM, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y los demás requisitos exigidos por la E.S.E. HUEM. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

ITEM	CODIGO	CPC	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	A0003	3641001	BOLSA BLANCA CON ASA 2 KI CAL.1 (FARMACIA)	UNIDAD	1	\$ 46	\$ 46
2	A0046	3641001	BOLSA ROJA 20 LITROS	UNIDAD	1	\$ 505	\$ 505
3	A0049	3641001	BOLSA ROJA DE 250 LITROS	UNIDAD	1	\$ 2.630	\$ 2.630
4	A0172	36990	PAPEL ALUMINIO X 40 MTS	UNIDAD	1	\$ 24.000	\$ 24.000
5	A0175	36990	PAPEL EMBOPLAST INDUSTRIAL*1500MTS. ANCHO 350MM	ROLLO	1	\$ 337.500	\$ 337.500
6	A0179	3219304	TOALLA DE MANO DOBLADA EN Z TECNOLOGIA AIRFLEX (ALTAMENTE ABSORBENTE) COLOR NATURAL HOJA DOBLE DE 25X24.5 cms X 150 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 18.937	\$ 18.937
7	A0182	43921	BANDEJA MEDIANA N°7	UNIDAD	1	\$ 375	\$ 375
8	A0183	43921	BANDEJA DE ICOPOR N°1	UNIDAD	1	\$ 174	\$ 174
9	A0186	42916	CUCHARA SOPERA BLANCA GRANDE DESECHABLE	UNIDAD	1	\$ 108	\$ 108
10	A0191	4291231	ESPONJA	UNIDAD	1	\$ 8.710	\$ 8.710
11	A0215	4291231	ESPONJA DE ACERO	UNIDAD	1	\$ 8.416	\$ 8.416
12	A0239	3649013	VASO CON TAPA 9 ONZ DESECHABLE	UNIDAD	1	\$ 562	\$ 562
13	A0240	42916	CUCHARA DULCERA BLANCA DESECHABLE	UNIDAD	1	\$ 120	\$ 120
14	A0253	32193	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	UNIDAD	1	\$ 2.946	\$ 2.946
15	A0258	43921	DOMICILIARIO CON TAPA DESECHABLE (PORTACOMIDA CON 3 DIVISIONES P3)	UNIDAD	1	\$ 1.035	\$ 1.035
16	A0300	3641001	BOLSAS VERDES DE 250 LITROS	UNIDAD	1	\$ 3.577	\$ 3.577
17	A0325	43921	CONTENEDOR DE ICOPOR PARA SOPA 12 ONZAS DESECHABLE CON TAPA RÍGIDA	UNIDAD	1	\$ 876	\$ 876
18	A0326	3649013	VASO CON TAPA SIN PERFORACIÓN 4 ONZAS DESECHABLE	UNIDAD	1	\$ 355	\$ 355
19	A0381	3641001	Bolsa de Asa Blanca 20 kilos	UNIDAD	1	\$ 171	\$ 171

20	A0392	36990	TUBULAR BAJA DENSIDAD 6*2*KILO	KILO	1	\$ 52.600	\$ 52.600
21	A0402	3641001	BOLSA ZIPLLOT	UNIDAD	1	\$ 300	\$ 300
22	A0415	3532103	JABON LIQUIDO X 800	UNIDAD	1	\$ 66.700	\$ 66.700
23	A0417	32193	ROLLO DE PAPEL 250 MTRS BLANCO	UNIDAD	1	\$ 28.000	\$ 28.000
24	A0428	3219304	PAPEL DE LIMPIEZA WYPALL X70 JUMBO ROLL POR 750 PAÑOS	ROLLO	1	\$ 551.829	\$ 551.829
25	A0438	3641001	BOLSAS PLASTICAS DE BASURA COLOR NEGRO CON CAPACIDAD DE 30 LITROS	UNIDAD	1	\$ 700	\$ 700
26	A0439	3641001	BOLSAS PLASTICAS DE BASURA COLOR BLANCO CON CAPACIDAD DE 30 LITROS	UNIDAD	1	\$ 700	\$ 700
27	A0440	3641001	BOLSAS PLASTICAS DE BASURA COLOR NEGRO CON CAPACIDAD DE 60 LITROS	UNIDAD	1	\$ 750	\$ 750
28	A0441	3641001	BOLSAS PLASTICAS DE BASURA COLOR BLANCO CON CAPACIDAD DE 60 LITROS	UNIDAD	1	\$ 750	\$ 750
29	A0456	3649013	VASO SIN TAPA 9 ONZ DESECHABLES SIN TAPAS	UNIDAD	1	\$ 391	\$ 391
30	A0457	3641001	BOLSA NEGRA 250 LTS	UNIDAD	1	\$ 3.577	\$ 3.577
31	A0463	2732007	REPUESTO TRAPERO MICROFIBRA ANTIBACTERIAL SEMIINDUSTRIAL ENCABADO COLOR BLANCO (SIN PALO)	UNIDAD	1	\$ 50.285	\$ 50.285
32	A0464	31911	ESCOBA INDUSTRIAL CON CERDAS GRUESAS 60 CMS CON PALO DE ALUMINIO Y/O METALICO	UNIDAD	1	\$ 67.400	\$ 67.400
33	A0470	3626002	SABANA DOBLE FAZ AZUL ROSA*50 MTS	ROLLO	1	\$ 1.995.000	\$ 1.995.000
34	A0199	3899408	ATOMIZADORES 500CC	UNIDAD	1	\$ 6.500	\$ 6.500


PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.01.03.03, denominación ELEMENTOS DE ASEO; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1167 del 29/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.**- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA5 de 6

solicitud requerida por el supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 6

celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **31 JUL 2025** por el contratista a los **31 JUL 2025**

EL CONTRATANTE,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA,

CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ
REP. LEGAL